



**Manual de Sistema
de Administración del
Riesgo de Lavado de
Activos y Financiación
del Terrorismo
SARLAFT**

Versión 02-2012



Tabla de contenido

Introducción

1. Objetivo

1.1. Objetivos específicos

2. Alcance

3. Definiciones

4. Contenido

4.1. Normatividad Vigente

4.1.1. Marco Internacional

4.1.2. Marco legal colombiano

4.2. Política y Lineamientos

4.3. Debida Diligencia Grupos de Interés de EPM

4.4. Reportes Internos y Externos

4.5. Conservación de documentos

4.6. Roles y responsabilidades

4.6.1. Junta Directiva

4.6.2. Representante Legal

- 4.6.3. Empleado de Cumplimiento
- 4.6.4. Auditoría Corporativa
- 4.6.5. Comité de Cumplimiento o de LA/FT
- 4.7. Capacitación
- 4.8. Actualización y divulgación del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “Manual LA/FT”
- 5. Documentos y vínculos de referencia

Introducción

El **Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT)** representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero como del sector real, la implementación de un **Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y administración.**

Consciente de la importancia e impacto económico, social y ambiental que genera con el desarrollo de su negocio, el cual atiende necesidades básicas de la población, el **Grupo EPM** trabaja en la implementación de un modelo de gestión basado en principios, lineamientos y objetivos de una gestión socialmente responsable.

Actuando bajo este marco y teniendo en cuenta las iniciativas e instrumentos de autorregulación aplicados por el **Grupo EPM**, en especial aquellas que tienen por





objeto mantener la operación en un ambiente de seguridad, transparencia y confianza, se constituye una mejor práctica implementar herramientas que permitan gestionar los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y adelantar acciones válidas para extender este esfuerzo a todos o algunos de los Grupos de Interés, empresas del sector, entidades y comunidades cercanas a la operación de la empresa.

El presente manual se convierte en una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas definidas por el **Grupo EPM** para la administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT).

Las políticas y procedimientos que se detallan en este documento, son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los servidores de la empresa, para la realización de transacciones con las personas naturales o jurídicas perteneciente a cualquiera de los grupos de interés definidos por **EPM**.

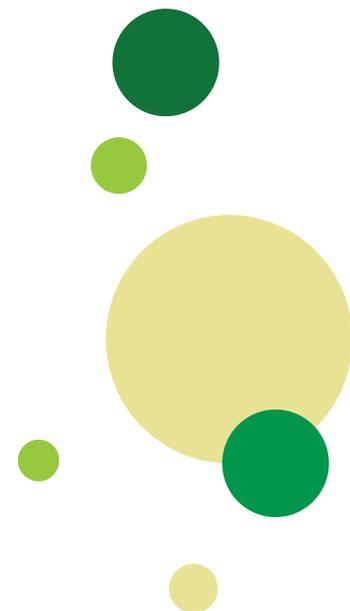
1 Objetivo

Proporcionar un manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) en **EPM**, en procura de prevenir e implementar controles ante cualquier transacción que se realice con algún tercero, que pueda deteriorar la imagen de la entidad.

1.1. **Objetivos específicos:**

- Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT en **EPM**.
- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de **EPM**, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Transmitir a los servidores públicos de **EPM**, nociones sobre el concepto LA/FT, e implementar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- Evidenciar el compromiso asumido por **EPM** en la lucha contra el LA/FT.





2 Alcance

El presente documento se dirige a todos los servidores públicos de **EPM**, y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los Grupos de Interés definidos por **EPM**, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, a efectos de evitar que **EPM** pueda ser utilizada como medio para lavar activos o financiar terrorismo.



3 Definiciones

Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación al riesgo

Alertas Tempranas: Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

Análisis del riesgo: Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.

Beneficiario final: Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

Cliente/Usuario: Personas naturales o jurídicas con quienes **EPM** establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.

Control: Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable

en el logro de los objetivos. Los controles son inherentes a las funciones de todos los empleados de **EPM**.

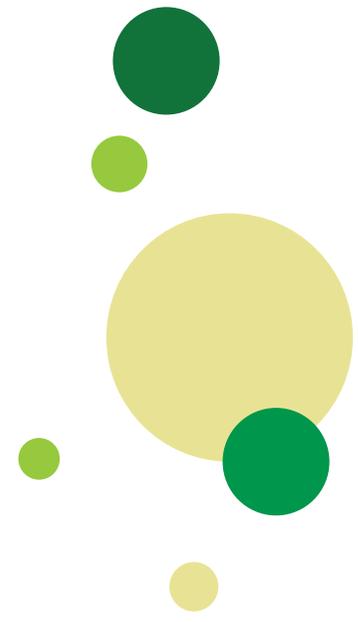
Debida Diligencia: Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales (para **EPM** Grupos de Interés), así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.





Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Clientes/usuarios.
- Productos.
- Canales de distribución.
- Jurisdicciones.



Financiación del Terrorismo (FT): Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

Grupos de Interés: En **EPM** se entienden por Grupos de Interés, aquellas personas, terceros o grupos de personas, con derecho legítimo de representación, que pueden ser afectados o afectar la marcha de la empresa; o que a su vez son o pueden ser afectados por ésta.

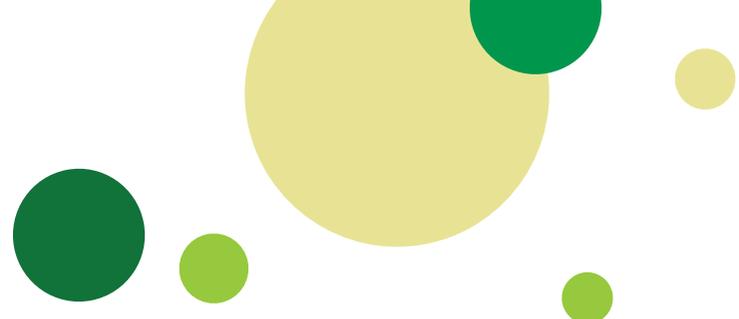
- Clientes/Usuarios y Conexos
- Competidores o Colegas
- Comunidad y Medio Ambiente
- Dueño y Conexos
- Estado
- Gente **EPM**

- Inversionistas, entidades financieras y conexas
- Proveedores y Contratistas
- Socios

Lavado de activos (LA): Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero. Todos ellos tipificados en el Código Penal Colombiano artículo 323.

Lista Vinculante: Listas pública de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones





terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales.

Riesgo: Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.

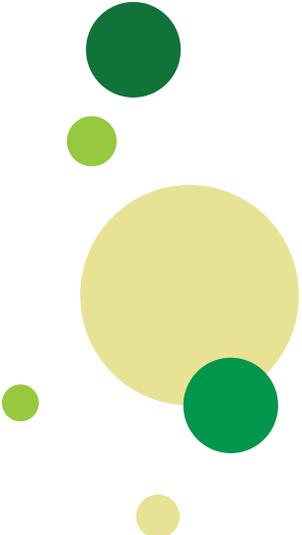
Riesgos asociados al LA/FT: Es definido por la Superintendencia Financiera de Colombia como: *“La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.”*

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.





Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad. Para **EPM** originado en cualquier tercero de sus Grupos de Interés.



Segmentación: Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).



Señales de Alerta: Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que **EPM** se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

1. Operaciones inusuales: Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el que **EPM** realice transacciones de tipo comercial o contractual.

2. Operaciones Sospechosas: Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a la Unidad de Cumplimiento a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT.





Sistema de Administración de Riesgos: Conjunto de elementos pertenecientes a la administración de riesgos, que se relacionan entre sí ordenadamente, con el fin de lograr los objetivos que en relación al manejo de sus riesgos se ha fijado la organización, con el fin de apoyar su misión y visión.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): La UIAF es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos. La unidad fue creada como respuesta al flagelo del delito de Lavado de Activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorsión, enriquecimiento ilícito, entre otros.



4 Contenido

4.1. **Normatividad Vigente**

4.1.1. **Marco Internacional**

Organización de las Naciones Unidas

- **Convención Internacional** - 1988, cuyo objetivo fundamental fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- **Convención de Palermo** - 2000, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
- **Convención de Mérida** - 2003, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

- Organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el LA y la FT.
- Cuarenta recomendaciones publicadas en 1990. Importancia de la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de transacciones sospechosas.
- Nueve recomendaciones relacionadas con la Financiación del terrorismo publicadas en el 2001.
- Fusión de las cuarenta más nueve (40 + 9) recomendaciones y se convierten en “Las cuarenta (40) recomendaciones” año 2012.

4.1.2. Marco legal colombiano

Régimen Legal

- Ley 663/1993 - Actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.
- Ley 190/1995 - Moralidad en la administración pública / Corrupción administrativa.
- Ley 333/1996 - Extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.
- Ley 365/1997 - Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada / Tipificación de delitos de Lavado de Activos.

- Ley 526/1999 - Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Ley 599/2000 - Código Penal - Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.
- Ley 747/2002 - Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3420 de 2004 - Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- Ley 1121/2006 - Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- CE 022 de 2007, Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- CE 061 de 2007 Superintendencia Financiera de Colombia. Modificación al Capítulo “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”.

- CE 026 de 2008 Superintendencia Financiera de Colombia. Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la UIAF y precisiones al SARLAFT.

Régimen administrativo:

- Ley 1474/2011 – Nuevo Estatuto Anticorrupción
- CE 170 de 2002 DIAN. Prevención y Control al Lavado de Activos
- CE 004 de 2009 Superintendencia de Sociedades. Prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo





4.2. Política y Lineamientos

Política

Para la Administración del Riesgo de LA/FT, se adopta la Política de Gestión Integral de Riesgos la cual fue aprobada mediante Acta 1525 de Junta Directiva de **EPM** del 02 de noviembre de 2010:

"**EPM** realiza la gestión de los riesgos que inciden sobre su actividad y su entorno adoptando las mejores prácticas y estándares internacionales de Gestión Integral de Riesgos (GIR), como una forma de facilitar el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal".

Lineamientos

Para el cumplimiento de la Política respecto a la gestión de riesgos de LA/FT, se dictan los siguientes lineamientos:



- **Cumplimiento normatividad nacional e internacional**

EPM deberá dar cumplimiento a normas nacionales e internacionales para la prevención de riesgos de LA/FT que permitan el logro de las operaciones, la estrategia de crecimiento y el propósito de sostenibilidad mediante la implementación de mecanismos y controles efectivos y oportunos que proporcionen el conocimiento y su posterior relacionamiento con los Grupos de Interés.

- **Metodología Gestión Integral de Riesgo**

EPM deberá gestionar en su metodología para la identificación, evaluación, control y monitoreo de riesgos, los riesgos asociados a LA/FT que permita reducir la vulnerabilidad, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de los negocios, procesos y proyectos en todos los niveles de la organización para el logro de los objetivos estratégicos.

- **Relacionamiento con los Grupos de Interés**

Los servidores públicos no deberán establecer ninguna relación comercial o contractual con personas jurídicas o naturales, que ostenten elementos de juicio que conlleven a dudar sobre el origen lícito de sus recursos y la legalidad de sus operaciones o que apoyen económicamente a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

• **Eficiencia y efectividad Manual LA/FT**

La Unidad de Cumplimiento deberá realizar una revisión y actualización anual de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del manual LA/FT con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque dentro de la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.

• **Debida Diligencia**

Previo a una negociación o relacionamiento con cualquier integrante del grupo de interés, los servidores públicos deberán solicitar a la Unidad de Cumplimiento, adelantar la debida diligencia que posibilite confirmar la información en las fuentes de verificación con el fin de prevenir que **EPM** sea utilizado por medio de sus operaciones como canal para la realización de actividades relacionadas con el LA/FT. Para ello se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando a cabo.

• **Colaboración con las Autoridades Competentes**

EPM deberá colaborar con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al LA/FT, mediante la Unidad de Cumplimiento proporcionando la información que esté al alcance de la entidad.



4.3. Debida Diligencia Grupos de Interés de EPM

El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los Grupos de Interés de **EPM** supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, esto con el fin de evitar que **EPM** sea utilizado como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio, o reputacional. Dicho lo anterior para cada Grupo de Interés se define un procedimiento para su conocimiento que se ajusta a cada uno de los procesos que hay en el interior de la entidad, también a criterios clasificadores que permiten tener un orden de cómo deben ser indagadas las personas que hacen parte del Grupo de Interés.

Dentro de los requisitos que exige como mínimos para realizar el análisis, es necesario obtener información básica de cada tercero con el que **EPM** se relaciona, para lo cual **EPM** diseñó las plantillas LA/FT de acuerdo al grupo de interés. La información que es requerida para su diligenciamiento es:

Información Básica:

- Nombres y apellidos, razón o denominación social
- NIT o Documento de Identificación. (Fecha de Expedición cuando el documento es la cédula de ciudadanía)

- Dirección
- Ciudad
- Teléfono fijo y celular
- E-mail

Información del inmueble objeto de negociación:

- Ciudad o municipio de ubicación
- Nomenclatura (urbano)
- Vereda o nombre del predio (rural)
- Número (s) de matrícula inmobiliaria
- Código catastral
- Tradentes
 - Nombres y apellidos
 - Documento de Identificación (Fecha de expedición cuando el documento es la cédula de ciudadanía)
 - Fecha y ciudad de expedición

Información del Representante Legal, miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente, Revisores Fiscales

- Nombres y apellidos
- Documento de Identificación (Fecha de expedición cuando el documento es la cédula de ciudadanía)
- Fecha y ciudad de expedición.
- Dirección
- Ciudad
- Teléfono fijo y celular
- E-mail
- Cargo (indicar si es principal o suplente) (esta opción solo aplica para los revisores fiscales)



Accionistas o socios con participación superior o igual al cinco por ciento (5%)

- Nombres y apellidos, razón o denominación social
- NIT o Documento de Identificación. (Fecha de expedición cuando el documento es la cédula de ciudadanía)
- Fecha y ciudad de expedición.
- Número de Acciones, Cuotas o Partes de Interés
- Participación en el capital social (%)
- Teléfono fijo y celular
- Dirección y Ciudad

4.4. Reportes Internos y Externos

4.4.1. Reportes Internos

Con base en las políticas de conocimiento de terceros, cualquier servidor público debe estar en capacidad de informar a la Unidad de Cumplimiento sobre hechos que contravengan las políticas e impliquen una situación inusual, para ello debe enviar un memorando electrónico a la Unidad de Cumplimiento, anexando los documentos soportes a la operación y la explicación clara sobre la sospecha de inusualidad.





Una vez recibida esta información la Unidad de Cumplimiento realiza la indagación pertinente, con base en la documentación soporte y determina si efectivamente es una operación inusual o se trata definitivamente de un ROS y realiza su reporte a la UIAF.

Informe Junta Directiva: El empleado de Cumplimiento debe presentar informes periódicos a la Junta Directiva de **EPM**, los cuales contiene como mínimo:

- Los resultados de la gestión realizada.
- El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
- El cumplimiento y resultados del SARLAFT de **EPM**.
- El estado de implementación de controles contemplados en los planes de tratamiento resultado de la evaluación de riesgos LA/FT.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para corregir las fallas del SARLAFT.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
- Los resultados de los trabajos de Debida Diligencia realizados por la Unidad de Cumplimiento.
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.

4.4.2. Reportes Externos

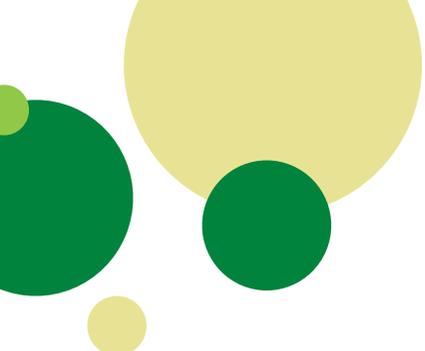
Acorde con las mejores prácticas y con la normatividad existente para el sector financiero, **EPM** adopta las siguientes políticas para el reporte de operaciones en efectivo, operaciones inusuales y operaciones sospechosas:

Reporte de Operaciones Sospechosas:

Los ROS (Reportes de Operaciones Sospechosas) son realizados por la Unidad de Cumplimiento, específicamente por el empleado de Cumplimiento principal o su suplente, mediante comunicación directa a la UIAF, sobre el caso y las evidencias recolectadas, el organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT es la Unidad de Análisis Financiero (UIAF), el reporte debe realizarse a través de la página web www.uiaf.gov.co

Adicional al reporte inmediato de los ROS identificados, mensualmente la Unidad de Cumplimiento debe realizar el reporte de





ROS negativos, cuando no se haya identificado la existencia de algún ROS, este reporte debe realizarse en la página web los primeros 10 días del mes siguiente.

Transacciones en efectivo:

Son las operaciones realizadas por **EPM** y sus partes relacionadas en efectivo. La Unidad de Cumplimiento reporta mensualmente, los 10 primeros días del mes siguiente, a través de la página de la UIAF las operaciones en efectivo mayores a \$10.000.000 pesos colombianos o US\$5.000 dólares americanos, o su equivalente en otras monedas.

Para realizar este reporte, la Unidad Servicios Tesorería y cualquier otra dependencia de **EPM** que efectuó operaciones en efectivo con estas consideraciones, debe entregar a la Unidad de Cumplimiento, durante los primeros 5 días de cada mes, la información relacionada con dichas transacciones.

Requerimientos de información por parte de autoridades:

Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de LA/FT que hagan a **EPM** las diferentes autoridades competentes, corresponde al Empleado de Cumplimiento principal o su suplente.

Cuando la respuesta requiera anexar documentos soportes, se anexarán copias.

El Empleado de Cumplimiento debe evaluar el tipo de respuesta y los documentos que envía a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como la Vicepresidencia de Auditoría Corporativa, la DIAN, la UIAF y Contraloría, el empleado de Cumplimiento puede entregar de acuerdo a su criterio toda la información necesaria para el ente de control. En otros casos, no muy claros, el empleado de Cumplimiento podrá acudir al Comité de Cumplimiento o de LA/FT –o quien haga sus veces- para definir cómo y qué tipo de información entregar.

4.5. Conservación de documentos

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT, deberán ser agrupados en expedientes, clasificados por asuntos, ordenados cronológicamente, registrados y vinculados al sistema documental corporativo ENTER, cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, y recuperabilidad en el tiempo.

El tiempo de conservación y disposición final de los expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT, deberá ser definido en las Tablas de Retención

Documental de **EPM**, y siempre será superior a 10 años contados a partir de su entrega al solicitante.

La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT; deberá ser controlada aplicando el criterio de confidencialidad.

4.6. Roles y responsabilidades

La responsabilidad para administrar y controlar los riesgos de LA/FT, evitando que la empresa sea utilizada como instrumento para la materialización de estos riesgos, corresponde a todos los servidores públicos, independiente del proceso o área en la que labore. De igual forma a continuación se describen los roles y responsabilidades principales:



4.6.1. Junta Directiva

- Aprobar el manual LA/FT.
- Aprobar las políticas sobre prevención de riesgo LA/FT.
- Adoptar el manual de conducta que incluya el capítulo de conflicto de intereses.
- Aprobar los manuales de procedimientos y sus actualizaciones (referentes a la administración de riesgos asociado al LA/FT).
- Designar al empleado de Cumplimiento principal y suplente.
- Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT presentados por el empleado de Cumplimiento y hacer seguimiento al perfil de riesgo LA/FT de la empresa.
- Aprobar los criterios objetivos para la detección y reporte de operaciones sospechosas.
- Aprobar anualmente el Plan Anticorrupción presentado por la Unidad de Cumplimiento.

4.6.2. Representante Legal

- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva en concordancia con el sistema de administración de riesgo LA/FT.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de administración de riesgo LA/FT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al empleado de Cumplimiento.

4.6.3. Empleado de Cumplimiento

- Proponer para aprobación del competente las políticas, lineamientos y reglas de negocio necesarias para la prevención y control del LA/FT.
- Monitorear la aplicación que administra las políticas, lineamientos y reglas de negocio aprobadas para la prevención y control del LA/FT.
- Diseñar los procedimientos generales y específicos de acuerdo a las tipologías asociadas con los riesgos de LA/FT.
- Promover la adopción de correctivos al sistema.
- Proponer la actualización del Manual LA/FT y velar por su divulgación.
- Diseñar el Plan Anual de Cumplimiento para aprobación de la Junta Directiva, basado en las políticas, lineamientos y reglas de negocio para la prevención y control de LA/FT.
- Coordinar las actividades de formación y capacitación de los servidores de **EPM**, en lo relativo a la legislación, reglamentación y controles internos vigentes, así como en las políticas, lineamientos, reglas de negocio y procedimientos relacionados con la prevención y control del LA/FT.
- Coordinar el desarrollo de estrategias comunicacionales dirigidas a los grupos de interés en relación con la materia.





- Realizar los estudios e indagaciones necesarios sobre las señales de alerta reportadas, de acuerdo con los criterios establecidos.
 - Decidir el cierre de una señal de alerta y catalogar casos como operaciones sospechosas de acuerdo a las indagaciones realizadas.
 - Informar a las directivas de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de LA/FT y proponer los respectivos correctivos.
-
- Presentar informes de gestión a la Junta Directiva.
 - Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud y diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de gestión de riesgos de LA/FT.
 - Representar a **EPM** en convenciones, eventos, foros, comités y actos oficiales nacionales e internacionales relacionados con la materia.
 - Analizar los informes presentados por la auditoría y coordinar la implementación de las medidas que considere necesarias en los temas de su alcance.
 - Poner en conocimiento de **EPM** y sus servidores los cambios normativos relacionados con la prevención de riesgos de LA/FT.
 - Responder a las consultas del personal relacionadas con los asuntos relacionados con la prevención de riesgos asociados al LA/FT.
 - Otras actividades y programas relacionados con la materia, a juicio de la Junta Directiva.

4.6.4. Auditoría Corporativa

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT
- Dar oportuna cuenta al Empleado de Cumplimiento, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LA/FT.

4.6.5. Comité de Cumplimiento o de LA/FT

El comité o quien haga sus veces debe cumplir las siguientes funciones:

- Revisar las políticas, lineamientos, reglas de negocio, procedimientos, estrategias, planes y programas, así como los informes de gestión a ser presentados para su aprobación por la Junta Directiva.
- Discutir y decidir la actuación sobre las situaciones especiales contempladas en el manual de procedimientos.
- Recomendar a la Junta Directiva la implementación de políticas y ajuste de los procedimientos que se requieran para mejorar la administración del riesgo del LA/FT.



- Tratar temas asociados a la normatividad nacional e internacional que regula el tema.
- Decidir cuándo una operación puede ser autorizada para continuar con el proceso respectivo, de acuerdo con la tipificación de las señales de alerta reportadas por los empleados y de acuerdo con los procedimientos de cada lista de control.
- Resolver conflictos de interés en el análisis de operaciones inusuales y en la determinación de operaciones sospechosas.
- Otras a juicio de la Junta Directiva.

4.7. Capacitación

El empleado de Cumplimiento tiene la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y funcionarios de **EPM**, y debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

- Debe hacer parte del programa de inducción de funcionarios nuevos.
- Debe hacer parte del programa periódico de reinducción (cuando esta sea implementada).
- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
- Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- La Unidad de Cumplimiento, con el apoyo del área responsable del aprendizaje organizacional, debe dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.





Los programas de capacitación y de actualización sobre normas vigentes serán difundidos por parte de la Unidad de Cumplimiento, en coordinación con la Dirección Gestión Aprendizaje y la Gerencia de Comunicación Corporativa.

Estos programas deben destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el **Sistema de Prevención de Riesgos** de LA/FT, así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.

Los programas de capacitación deben ser revisados permanentemente por la Unidad de Cumplimiento, para garantizar que se encuentran actualizados conforme a las normas vigentes sobre la prevención del riesgo LA/FT y garantizando el cumplimiento de la normatividad interna de **EPM**.

La Unidad de Cumplimiento debe conservar el listado de asistencia a las diferentes charlas y programas (diplomados, inducción, reinducción), y realizar un seguimiento a su participación y cubrimiento.

4.8. Actualización y divulgación del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “Manual LA/FT”

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos. Los cuáles podrán variar según el actuar normal del mercado y de la empresa.

La divulgación de este manual estará a cargo de la Unidad de Cumplimiento quién en coordinación con la Gerencia de Comunicación Corporativa o quien haga sus veces, elaborará un plan anual en el que se incluirá su divulgación.

La aprobación del presente manual y sus modificaciones está a cargo de la Junta Directiva de **EPM**.



5 Documentos y vínculos de referencia

- **Circular Externa 170 de 2002:** CE 170 de 2002 DIAN. Prevención y Control al Lavado de Activos
- **Circular Externa 022 de 2007:** CE 022 de 2007, Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo
- **Debida Diligencia:** <http://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=7110>
- **Definiciones asociadas a la gestión de riesgos:** http://bitacora/Lists/CSL_GIR/AllItems.aspx
- **Grupos de Interés:** http://bitacora/site/DRE/RSE/DTL_PAG/Grupos%20de%20Interés.aspx
- **Guía de usuario:** Cómo consultar en las listas de verificación
- **Guía de usuario:** Consultas en Konfirma
- **Unidad de Información y Análisis Financiero:**
<https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=6546>





epm[®]